



EDUARDO SALHUANA CAVIDES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

El grupo parlamentario Alianza por el Progreso, a iniciativa del congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES** y congresistas firmantes, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que se le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto:

**FORMULA LEGAL**

**LEY QUE INCORPORA LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

**Artículo 2. Incorporación de la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.**

Incorpórase la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, en los términos siguientes:

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Pasco.**

**1. Exceptúase a las Unidades Ejecutoras: 001-885 (Región Pasco – Sede Central), 002-1460 (Región Pasco Selva Central), 100-886 (Región Pasco – Agricultura), y 400-889 (Región Pasco Salud) del Pliego Presupuestal 456:**



EDUARDO SALHUANA CAVIDES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Gobierno Regional del Departamento de Pasco, durante el Año Fiscal 2025, de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 32185, para efectos de aprobar el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE.**

**2. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas aprobará, mediante Resolución Directoral, el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, a propuesta del titular del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco.**

**3. Para la aprobación señalada en el numeral precedente, el titular del Pliego 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces.**

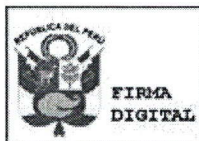
**4. El otorgamiento del Incentivo Único – CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal efecto, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco queda autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185.**

**5. La DGGFRH registra de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados."."**



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Eba Edhit  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 07/04/2025 15:28:08-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAVIDES Eduardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/04/2025 12:09:30-0500

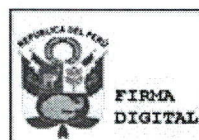
**EDUARDO SALHUANA CAVIDES**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady Mercedes  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/04/2025 09:27:33-0500



Firmado digitalmente por:  
TORRES SALINAS Rosio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/04/2025 18:16:18-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso Manuel  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/04/2025 12:45:34-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/04/2025 11:19:26-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/04/2025 11:19:05-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmary  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/04/2025 12:41:45-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10749/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



GOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### I. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES.

#### Sobre los antecedentes.

Durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 Y 2007 se promulgaron las Leyes 27968, 28132, 28254, 28562, 28750 y 28979 por las que se facultó a los Gobiernos Regionales a aprobar en vías de regularización las transferencias efectuadas al CAFAE, con cargo a sus presupuestos institucionales sin demandar Recursos adicionales al Tesoro Público.

Estas Leyes fueron aprovechadas oportunamente por algunos Gobiernos Regionales cuyas autoridades en aplicación de la autonomía que les confiere la Constitución Política del Perú y las Normas de Descentralización valoraron el trabajo de sus profesionales y colaboradores.

Es así que mediante el D.U. 003-2011, se dictan medidas en materia del CAFAE, facultando a los Titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 28 de febrero de 2011, a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo, las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, adicionando los incrementos de transferencias efectuados en el marco de las disposiciones legales vigentes, y considerando el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre de 2010.

En el caso del Gobierno Regional de Pasco se emitieron las Resoluciones Regionales en estricta observancia del D.U. 003-2011, y fueron remitidas oficialmente al Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo, las escalas aprobadas no fueron registradas oportunamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), razón por la cual no se pudieron aprobar los nuevos montos y nueva escala del Incentivo Único – CAFAE, situación que a la fecha persiste, generando problemas en perjuicio de los trabajadores del gobierno regional.

De otro lado con la Ley 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, en su centésima décima segunda disposición complementaria y final, en la cual se autoriza por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, a aprobar los montos y la escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 – Gobierno Regional Huánuco, los mismos que serían aprobados mediante Decreto Supremo.

Lo dispuesto en la Ley 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, se materializó con el Decreto Supremo 273-2018-EF, el mismo que aprueba los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, habiendo incluso

mejorado y homogenizado los montos y escalas de dichas entidades, el mismo que fue aceptado y aprobado por la DGGFRH-MEF.

Con la Ley 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, en su centésima decima disposición complementaria final, se autorizó por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal venía percibiendo a la fecha de publicación de la mencionada ley (Planillas del Incentivo Único CAFAE al 06-12-2018), incluyendo las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución. En la mencionada Ley, además se permitía exceptuar de las prohibiciones consignadas en su artículo 6° tanto para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

Sin embargo, la mencionada disposición fue distorsionada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que a pesar de la precisión legal de dicha Ley se utilizó argumentos antitécnicos e ilegales para ratificar sus resoluciones sobre la materia, emitidos el año 2014 y anteriores, en particular para los montos registrados en el AIRHSP

El D.U. 038-2019, confirmó lo establecido en la Centésima Décima disposición Complementaria y Final de la Ley 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, sin embargo, también fue omitida ilegalmente por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH-MEF) al momento de emitir las Resoluciones Directorales que aprueban escalas de Incentivo Único de varios Gobiernos Regionales. Pese a que, según el rango de la normatividad peruana establecida en la Constitución Política del Perú, ninguna Resolución Directoral, puede traspasar lo establecido en una Ley o un Decreto de Urgencia.

De la misma manera con el D.U. 052-2021 se estableció que las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales requieren garantizar el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE, aprobados en el marco de la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, como una medida que contribuya a minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, para lo cual resultaba necesario autorizar a dichas entidades a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

No obstante, y contrario al objetivo del Estado, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH-MEF) redujo ilegalmente los montos y la escala de Incentivo Único-CAFAE, de los trabajadores de la Sede Regional y demás Unidades Ejecutoras del Pliego presupuestal 456 Gobierno Regional de Pasco el cual venían

percibiendo a la fecha de publicación de la Ley 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.

Para el año 2024, mediante la Centésima Sexta disposición Complementaria y Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2024, se autorizó a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) - MEF, aprobar mediante Resolución Directoral los nuevos montos y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE de la Unidad Ejecutora 001-855-Region Lambayeque Sede Central, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único-CAFAE que todo el personal de la Unidad Ejecutora sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que venían percibiendo al 30 de noviembre del 2021, incluyendo sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Bajo este contexto, las disposiciones contenidas en las Leyes 30879, 31365 y 32103, establecieron como único requisito a los pliegos presupuestarios, para aprobar el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE, sustentar los montos y las escalas de Incentivo Único que venían percibiendo los trabajadores sujetos al D.L. 276 según las fechas que detallan a continuación:

- Ley 30879, a la publicación de dicha Ley (06-12-2018)
- Ley 31365, al 30 de noviembre del 2021
- Ley 32103, al 30 de noviembre del 2021

En tal sentido bajo la interpretación de la DGGFRH-MEF, se han requerido las planillas de enero a diciembre (12 meses) de los años 2018 y 2021, a fin de aprobar el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE, lo cual llevo a que solo se aprueben las escalas de algunas Unidades Ejecutoras, excluyendo a otras inclusive de un mismo pliego, como es el caso de la sede del Gobierno Regional de Pasco.

Finalmente a través de la DÉCIMA Disposición Complementaria y Final de la Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante resolución directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único CAFAE de las unidades ejecutoras de los pliegos 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash; 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto; 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, para quienes venían percibiendo en la planilla del estado al 30 de noviembre de 2021, además de incluir las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total

Sin embargo, esta disposición no se llegó a cumplir debido a las observaciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – MEF con respecto a la información presentada por el Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, y no dando lugar a las aclaraciones pertinentes.

Para este año, en la Sexagésima Quinta, Sexagésima Séptima, Octogésima, Octogésima Séptima, Octogésima Novena, Nonagésima Séptima y Centésima Trigésima Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público 2025, se autoriza a la DGGFRH-MEF aprobar los montos y escala del Incentivo Único, solo con la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala, sin mayores requisitos para varias Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales tales como Piura, Ayacucho, Arequipa, Loreto, Ancash y del Despacho Presidencial, sin considerar al Gobierno Regional de Pasco.

### **Sobre la problemática.**

El problema central que busca resolver esta iniciativa es la desigualdad remunerativa que afecta a los trabajadores del Gobierno Regional de Pasco sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, quienes no han logrado que sus montos y escala del Incentivo Único-CAFAE sean debidamente aprobados y registrados. A pesar de que el Gobierno Regional de Pasco emitió resoluciones regionales en cumplimiento del D.U. 003-2011, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF no registró oportunamente estas escalas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), situación que persiste hasta la fecha, generando una significativa brecha salarial.

Es importante tener en consideración, que según datos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el Incentivo Único-CAFAE representa más del 50% de los ingresos totales de los servidores públicos sujetos al D.L. 276, lo que potencia el impacto de esta desigualdad. De acuerdo con el Informe de Recursos Humanos del Sector Público 2023, los trabajadores administrativos bajo el régimen 276 de los gobiernos regionales tienen una remuneración promedio mensual de S/ 2,485, mientras que considerando los incentivos CAFAE aprobados, este monto puede ascender hasta S/ 4,950 en regiones con escalas aprobadas, evidenciando una brecha de casi el 100% en los ingresos reales.

A diferencia de otros gobiernos regionales como Huánuco, Lambayeque, Piura, Ayacucho, Arequipa, Loreto y Ancash, que han logrado regularizar y homogeneizar sus escalas de Incentivo Único mediante diversas disposiciones legales, el Gobierno Regional de Pasco ha quedado excluido de estos beneficios a pesar de contar con el mismo sustento legal. Según los reportes de la Dirección Regional de Presupuesto de Pasco, esta situación afecta directamente a aproximadamente 1,200 servidores públicos de las cuatro unidades ejecutoras mencionadas en la propuesta, quienes perciben remuneraciones significativamente menores a las de sus pares en otros gobiernos regionales, deteriorando su poder adquisitivo, especialmente en un contexto de alza sostenida del costo de vida.

### **Sobre la propuesta.**

Bajo este contexto, la propuesta presenta un marco legal habilitante para el presente año, con el propósito de aprobar el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE, para las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Pasco.

Es así que la principal fortaleza de la iniciativa radica en que contribuirá a reducir la brecha remunerativa existente entre los servidores del Gobierno Regional de Pasco y sus homólogos de otros gobiernos regionales. Teniendo como base el principio constitucional de igualdad de derechos y oportunidades, permitiendo que los servidores públicos pasqueños accedan a condiciones remunerativas similares a las de otros trabajadores de la administración pública regional que realizan funciones equivalentes.

Así mismo con la aprobación del monto y escala del Incentivo Único-CAFAE se estará contribuyendo en mejorar la calidad del servicio público en la región Pasco, al incrementar la motivación y retención del personal calificado. Actualmente, la disparidad remunerativa incentiva la migración de profesionales hacia otras entidades del Estado u otros gobiernos regionales con mejores condiciones salariales, lo que afecta la continuidad y calidad de los servicios públicos. La norma permitirá fortalecer las capacidades institucionales del gobierno regional, promoviendo una gestión pública más eficiente y orientada a resultados.

#### **Marco Normativo.**

- Ley 27968, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2003
- Ley 28132, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley 28254, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2004
- Ley 28562, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2005
- Ley 28750, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006
- Ley 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007
- Decreto de Urgencia 003-2011, Dictan disposiciones extraordinarias para facilitar la promoción de la inversión privada en determinados proyectos de inversión
- Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público
- Decreto de Urgencia 052-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud
- Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

## II. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE INGRESOS:

**De los ingresos de los trabajadores a nivel de Unidades Ejecutoras en el Gobierno Regional Pasco**

### Escala de Incentivo Único – CAFAE vigente

En el marco de las normas indicadas en los antecedentes, los servidores públicos de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Pasco, a la fecha vienen percibiendo por concepto de Incentivo Único los montos que se detalla en el cuadro siguiente, los mismos que debieron ser aprobados con la implementación de la Ley N° 32103, y por motivos de plazos, se requiere a la fecha de otra norma habilitante.

### Consolidado: PEA, Escala y Costo Anual - Incentivo Único – Unid. Ejecutoras

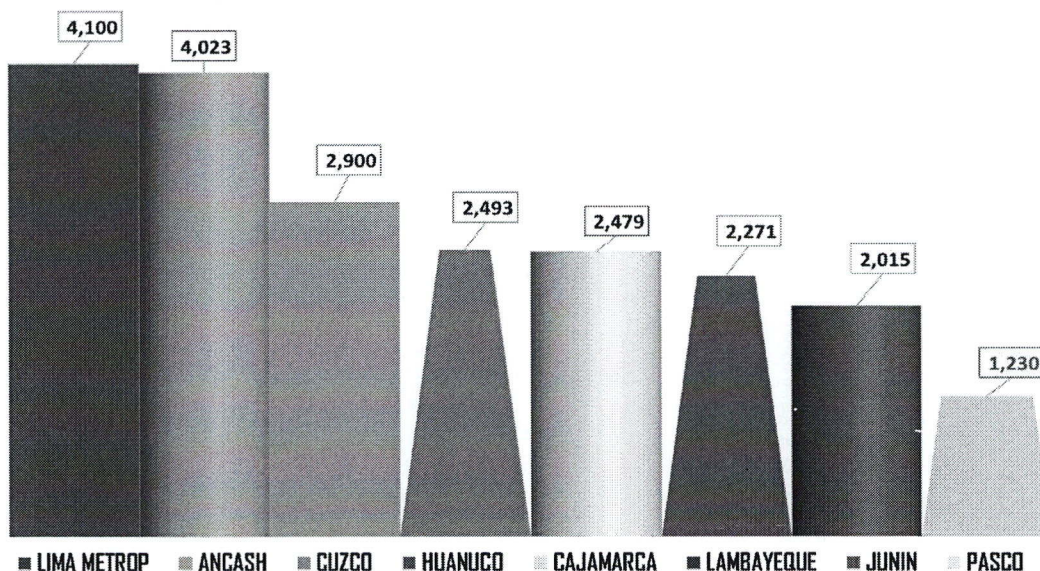
**PLIEGO: 456 Gobierno Regional Pasco**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 01 RECURSOS ORDINARIOS**

| NIVEL<br>REMUNERATIVO | U.E. 001-SEDE CENTRAL |                     |                  | 002-SELVA CENTRAL |                     |                | 100-AGRICULTURA PASCO |                     |                  | 400-SALUD PASCO |                     |                     |
|-----------------------|-----------------------|---------------------|------------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------------------|---------------------|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
|                       | PEA                   | COSTO               |                  | PEA               | COSTO               |                | PEA                   | COSTO               |                  | PEA             | COSTO               |                     |
|                       |                       | ESCALA<br>PROPUESTA | ANUAL            |                   | ESCALA<br>PROPUESTA | ANUAL          |                       | ESCALA<br>PROPUESTA | ANUAL            |                 | ESCALA<br>PROPUESTA | ANUAL               |
| FUNCIONARIO           |                       |                     |                  |                   |                     |                |                       |                     |                  |                 |                     |                     |
| F-5                   | 1                     | 3,383.33            | 40,599.96        | 1                 | 3,283               | 39,396         | 1                     | 2,850               | 34,200           | 1               | 4,343.33            | 52,120              |
| F-4                   |                       |                     |                  |                   |                     |                | 9                     | 2,790               | 301,320          | 5               | 2,533.33            | 152,000             |
| F-3                   |                       |                     |                  |                   |                     |                |                       |                     |                  | 10              | 2,483.33            | 298,000             |
| F-2                   | 3                     | 3,083.33            | 110,999.88       | 2                 | 3,083               | 73,992         | 13                    | 2,630               | 410,280          | 4               | 2,433.33            | 116,800             |
| F-1                   | 10                    | 2,983.33            | 357,999.60       | 5                 | 2,983               | 178,980        | 3                     | 2,550               | 91,800           | 1               | 2,433.33            | 29,200              |
| PROFESIONAL           | 45                    | 2,783.33            | 1,502,998.20     | 4                 | 2,783               | 133,584        | 12                    | 2,470               | 355,680          | 13              | 2,433.33            | 379,599             |
| TECNICO               | 18                    | 2,583.33            | 557,999.28       | 3                 | 2,583               | 92,988         | 14                    | 2,390               | 401,520          | 41              | 2,083.33            | 1,025,000           |
| AUXILIAR              | 1                     | 2,583.33            | 30,999.96        |                   |                     |                |                       |                     |                  |                 |                     |                     |
| <b>TOTAL</b>          | <b>78</b>             |                     | <b>2,601,597</b> | <b>15</b>         |                     | <b>518,940</b> | <b>52</b>             |                     | <b>1,594,800</b> | <b>75</b>       |                     | <b>2,052,720.00</b> |

### **Los ingresos de los trabajadores a nivel regional por concepto de incentivo único – CAFAE**

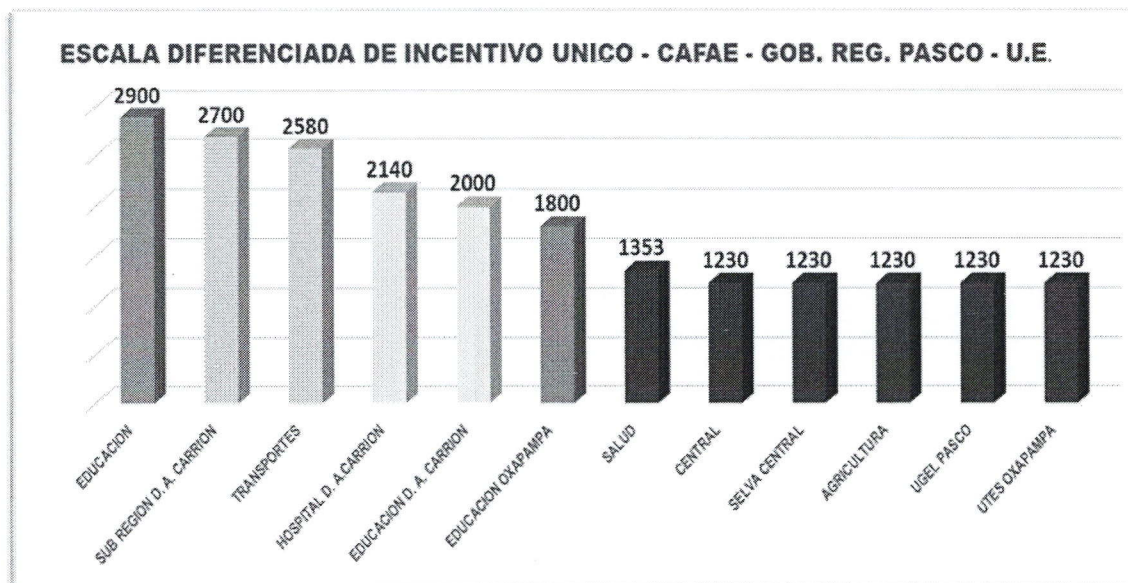
Las escalas por concepto del Incentivo Único que perciben los trabajadores profesionales de los Gobiernos Regionales del país contienen una marcada diferencia, lo mismo se observa al interior del Gobierno Regional Pasco, debido a las Resoluciones Directorales aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas distorsionándose el objetivo de las autorizaciones dispuesta por las Leyes sobre la materia

### ESCALAS DIFERENCIADAS DE INCENTIVO UNICO APROBADAS POR EL MEF GRUPO PROFESIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES



FUENTE: RESOLUCIONES DIRECTORALES 2021

### ESCALAS DIFERENCIADAS DE INCENTIVO UNICO APROBADAS POR EL MEF GRUPO PROFESIONAL UNIDADES EJECUTORAS – GOB. REG. PASCO



FUENTE: RESOLUCIONES DIRECTORALES N° 106-2021 Y 423-2022-EF/53.01

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad atender a los servidores públicos que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a efectos de mejorar sus ingresos que actualmente se encuentran en desventaja en comparación a otras entidades del mismo estado favorecidas por razones desconocidas.

De esta manera la iniciativa legislativa se sustenta en la Constitución Política y Leyes nacionales y tiene como efecto el establecimiento de un ordenamiento en el tratamiento del Incentivo Único en los Gobiernos Regionales, no teniendo contraposición con otras normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, propone la mejora de las entregas de incentivo único a los servidores del Gobierno Regional de Pasco que se realizan vía el CAFAE.

Luego de la aprobación de los montos y la escala del Incentivo Único mediante resolución directoral, se registran y formalizan de oficio en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas-AIRHSP.

### IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

El presente proyecto de Disposición Complementaria se basa en el principio de igualdad de derechos y oportunidades, instituida en la Constitución Política del Perú, y el cabal cumplimiento de las normas vigentes que amparan el Incentivo Único de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo 276 y primordialmente con el propósito de compensar los precarios ingresos de los servidores del Gobierno Regional de Pasco en relación a otras Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Organismos Autónomos.

En tal sentido, si bien lo establecido en la presente propuesta no genera mayores demandas al erario nacional por que se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades, para un mejor análisis es importante identificar a los beneficiarios directos e indirectos, así como sus efectos.

Entre los **beneficiarios directos** se encuentran los aproximadamente 1,200 servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 de las cuatro unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco (Sede Central, Selva Central, Agricultura y Salud). Para estos beneficiarios, los efectos directos incluyen el incremento significativo de sus ingresos totales a través del Incentivo Único-CAFAE, lo que permitirá mejorar su poder adquisitivo, calidad de vida y capacidad de consumo. Según el análisis de las escalas vigentes en otros gobiernos regionales, este incremento podría representar entre un 40% y 100% de sus ingresos actuales, dependiendo del grupo ocupacional y nivel remunerativo.

Entre los **beneficiarios indirectos** se encuentra la población de la región Pasco, estimada en aproximadamente 271,904 habitantes según cifras del INEI (2023), quienes recibirán servicios públicos de mejor calidad debido a la mayor motivación y retención del personal calificado en las entidades públicas regionales. Los efectos indirectos incluyen la dinamización de la economía local debido al incremento del poder adquisitivo de los servidores públicos, lo que generará mayor consumo de bienes y servicios en la región. De acuerdo con estudios del BCRP sobre el efecto multiplicador del gasto público en regiones, por cada sol adicional en remuneraciones públicas se genera un incremento aproximado de 1.3 soles en la actividad económica local, lo que contribuirá a la reactivación económica regional.

Adicionalmente, para el propio **Gobierno Regional de Pasco** los efectos directos incluyen la mejora en los indicadores de desempeño institucional y el fortalecimiento de la capacidad de gestión, mientras que entre los efectos indirectos se contarán la reducción de la rotación de personal y los costos asociados a procesos de selección y capacitación, así como la disminución de conflictos laborales y posibles demandas judiciales por diferenciación salarial injustificada. Según estadísticas del Poder Judicial, las demandas laborales por homologación de beneficios en el sector público generan costos procesales significativos para el Estado, además de contingencias presupuestales cuando los fallos son favorables a los demandantes.

| Beneficiarios                                     | Efectos Directos                                                                                                               | Efectos Indirectos                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servidores de la Región del Departamento de Pasco | Incremento significativo de sus ingresos totales a través del Incentivo Único-CAFAE                                            | Mejora su poder adquisitivo, calidad de vida y capacidad de consumo.                                                                                                                                                         |
| Población de las zonas involucradas               | Servicios públicos de mejor calidad debido a la mayor motivación y retención del personal calificado en las entidades públicas | Dinamización de la economía local debido al incremento del poder adquisitivo de los servidores públicos, lo que generará mayor consumo de bienes y servicios en la región                                                    |
| Gobierno Regional de Pasco                        | Mejora en los indicadores de desempeño institucional y el fortalecimiento de la capacidad de gestión                           | Reducción de la rotación de personal y los costos asociados a procesos de selección y capacitación, así como la disminución de conflictos laborales y posibles demandas judiciales por diferenciación salarial injustificada |

## V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la 8va, 14va y 21va Política de Estado del Acuerdo Nacional, cuyo detalle se muestra a continuación:

"(...)

*8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.*

*Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.*

(...)

*14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.*

*Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.*

Lima, 31 de marzo de 2025